



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 007 DE EJECUCION DE PENAS  
email [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 17 de Agosto de 2023  
Oficio No. 2453

Señores

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
2. GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
3. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

REF: NUMERO INTERNO 32490  
No. único de radicación: 110013187007202300082  
Accionado: SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO  
Accionante: JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA

## ASUNTO: CORRE TRASLADO DE ESCRITO DE TUTELA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 007 de esta especialidad, mediante auto del miércoles, 16 de agosto de 2023, comedidamente le comunico que este Estrado Judicial AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional de la referencia, instaurada por **JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, en la cual ordenó vincular a esa entidad como accionada por presunta vulneración de sus derechos fundamentales constitucionales.

Con ocasión a lo anterior, se dispone la *notificación* de la existencia de la misma al representante legal de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, y de igual manera se remite el contenido de la acción de tutela y sus anexos, para que en el **término de tres (3) días** contados a partir del recibido de esta comunicación, manifieste lo que considere pertinente y haga uso de su derecho de contradicción y defensa.

Cordialmente,

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO  
ESCRIBIENTE

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna



JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
BOGOTA D.C.  
CALLE 11 # 9 A - 24 EDIFICIO KAYSSER PISO 8

Radicado: 11001-31-87-007-2023-00082-00  
NI:32490  
Accionante: JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ha ingresado a despacho la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA , contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante la cual pretende sean amparados sus derechos al trabajo, igualdad, buen nombre, debido proceso y le sean validados los anexos presentados para las convocatorias GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO - Procesos de Selección Abiertos.

En consecuencia se AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela y se dispone notificar de la existencia de la misma al señor representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, haciendo entrega del escrito contentivo de la ésta y sus anexos, así como del presente auto y el escrito de corrección, para que en el término de tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se surta tal diligencia manifiesten lo que consideren pertinente y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

En los mismos términos señalados en el párrafo que antecede se dispone la vinculación a esta acción constitucional de la GOBERNACION DEL MAGDALENA y la DIAN.

De otra parte se dispone que por la Comisión Nacional del Servicio Civil se publique, el día siguiente al recibo de la comunicación de este auto en su página web la existencia de esta acción de amparo con el propósito vincular a los participantes que se inscribieron para las convocatorias de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO - Procesos de Selección Abiertos

Notifíquese de esta decisión a la petente al correo electrónico informado en su demanda.

CUMPLASE,

  
MARTHA JAHUEL AMEZQUITA VARON  
JUEZ

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2023

Señores:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**E. S. D.**

**REF. ACCION DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**

**ACCIONADO: SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad**

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA** Identificada con Cedula de ciudadanía 1.082.895.036 de Santa Marta (Magd) , mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece Al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de **TUTELA** consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de **TUTELA** contra **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, a fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, se ampare **DERECHO FUNDAMENTAL DE EL TRABAJO** me sea validado los anexos presentados para las convocatorias **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO - Procesos de Selección Abiertos**, verificación de requisitos mínimos realizado por **SIMO**, en cuanto a la validación y admisión de los participantes a dicha convocatoria a la cual aporte todos los anexos de experiencia de 15 meses, aplicando a un cargo de 12 meses por lo que no cabe razón a su no validación y vulnerando mi derecho al trabajo y mis derechos fundamentales y Constitucionales como lo son **EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL BUEN NOMBRE, DERECHO AL DEBIDO PROCESO**, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** El día (15) quince del mes de marzo del año 2023, presenté ante **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-** mi inscripción a la convocatoria **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - Proceso de Selección Abierto** con el código opec **192708**. En la cual

quede a la espera de la verificación de requisitos mínimos y la fijación de la fecha del examen para aplicar al cargo. Cabe resaltar que aplico con todos los requisitos necesarios para la postulación y además los respectivos soportes que acreditan dicha postulación.

**SEGUNDO.** Surtida la etapa de pago, se procede a la verificación de requisitos mínimos y al revisar me encuentro con la sorpresa de que mi estado es no admitido por no cumplir supuestamente con los requisitos para dicho cargo, desconociéndome la experiencia aportada y afirmando que el total de experiencia es de 0 meses.

**TERCERO.** En ese orden de ideas, es necesario aclarar que la experiencia solicitada es de 12 meses, yo aporté 6 meses de práctica como judicante de derecho en el INPEC, tiempo que por ley suma de experiencia y 9 meses como abogado titulado donde estuve vinculado con el ministerio de vivienda ciudad y territorio ejerciendo como abogado titulado y con las debidas certificaciones laborales que acreditan.

**CUARTO.** Adicionalmente, no se me valida el título de bachiller, los cursos realizados, la tarjeta profesional y libreta militar que se supone que dan ciertos puntos a pesar de no ser solicitadas.

**QUINTO.** Una vez no admitido a esta convocatoria, decido participar en un nuevo proceso, esta vez en **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO** con el código **OPEC: 198304, GESTOR II**. En la cual nuevamente quede a la espera de la verificación de requisitos mínimos y la fijación de la fecha del examen para aplicar al cargo. Cabe resaltar que aplico con todos los requisitos necesarios para la postulación al ser necesarios 12 meses, y donde tengo 15 meses acreditados con los respectivos soportes que corroboran dicha postulación.

**SEXTO.** Superada la etapa de pago se procede a la verificación de requisitos mínimos y nuevamente me encuentro con la novedad del estado no admitido por no cumplir supuestamente con los requisitos para dicho cargo.

**SEPTIMO.** En ese orden de ideas, es necesario aclarar que la experiencia solicitada es de 12 meses, yo aporté 6 meses de práctica como judicante de derecho en el INPEC, tiempo que por ley suma de experiencia y 9 meses como abogado titulado donde estuve vinculado con el ministerio de vivienda ciudad y territorio ejerciendo como abogado titulado y con las debidas certificaciones laborales que acreditan.

**OCTAVO.** en la pasada convocatoria se me negó a 0 meses la experiencia, en esta nueva me reconocen los 6 meses de judicatura o práctica de derecho, pero en la experiencia del ministerio de vivienda erróneamente reconocen en verificación de requisitos desde 2022-01-20 hasta 2022-03-10 para un total de experiencia válido de 7.73, cuando en la información suministrada y en las certificaciones se expresa claramente que el tiempo de servicio fue de 2022-01-20 hasta 2022-09-30 para un total de 9 meses, sumado a los 6 meses de judicatura ya reconocidos y cumpliendo con los requisitos para seguir en el proceso de esta convocatoria.

**NOVENO.** Adicionalmente, no se me valida el título de bachiller, los cursos realizados, la tarjeta profesional y libreta militar que se supone que dan ciertos puntos a pesar de no ser solicitadas.

## DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, Estimo que con la actuación del Instituto accionado, se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, que dispone: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". En la Carta del 91 se observa un bien significativo cambio de carácter cualitativo en relación con el trabajo. En efecto, es ciertamente un derecho humano (art. 25) pero también constituye al mismo nivel de respeto a la dignidad humana, un principio o elemento fundamental del nuevo orden estatal (art. 1 de la Constitución Política). Cuando el Constituyente de 1.991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad. El trabajo, como factor fundamental de los procesos económicos y sociales, resulta de primordial importancia en razón de que posibilita los medios de subsistencia y la calidad de ésta para el mayor número de población y de él depende de manera general el crecimiento y desarrollo económico. También de él se desprenden varias y complejas relaciones sociales concurrentes y divergentes en cuanto a los intereses que en ella se traban. Esta naturaleza básica del trabajo, reconocida por el Constituyente de 1.991 desde el Preámbulo de la Carta, también manifiesta en su contenido el propósito de asegurarlo de manera prioritaria, ante otros objetivos del Estado. Ahora bien, no cabe duda que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho al trabajo es una manifestación de la libertad del hombre, y por lo tanto, en último término tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana; de ahí que su constitucionalización haya sido el resultado de un largo y difícil proceso histórico en cuyo fondo aparecen las grandes luchas políticas y sociales por la libertad del hombre. En el presente caso, el Instituto accionado, desconoce la verdadera naturaleza de la relación laboral de las partes, ya que al no dejarme participar en la convocatoria teniendo los requisitos mínimos necesarios y no haber igualdad para esta convocatoria se me vulnera todo derecho al trabajo y a la dignidad humana. Entonces cuando las directivas del Instituto accionado deciden no dejarme participar en sus convocatorias, lo que verdaderamente implica, es que no puedo continuar con mi realización profesional, ya que de nada servirá un título profesional y no tener garantías para el mérito y la oportunidad al acceder a postular un cargo de estas convocatorias.

## PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental al trabajo permitiéndome la participación en la convocatoria, validando mis anexos de manera idónea y verificándome a un estado admito para así poder participar en la convocatoria del Instituto accionado, y toda vez que la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la Constitución Política, siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de

conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho. La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó: " . Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente." Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

## PRUEBAS

Fotocopias de la cedula de ciudadanía, estado de la convocatoria, anexos presentados para aplicar a la convocatoria, y del cual se desprenden mis derechos laborales vulnerados al no presentarla.

## AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra de **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, localizada en la Carrera 16 N° 96-64, Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C..

**ACCIONADA:** la Carrera 16 N° 96-64, Piso 7 (Bogotá D.C.)  
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

**ACCIONANTE:** Cra 5# 6b-51 bloque Divi divi nueva Sta. fe de Bogotá, apto 501 interior 1- Bogotá DC . Tel: 3005376476  
Juank 039@hotmail.com

## **ANEXOS**

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

## **MANIFESTACION BAJO JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.,

Cordial y respetuosamente.,

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA C.C. N° 1.082.895.036 DE SANTA MARTA.**

**PRUEBAS**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**1.082.895.036**

NUMERO

**ACOSTA ANAYA**  
APELLIDOS

**JUAN CARLOS**  
NOMBRES

*Juan Carlos Acosta Anaya*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1989**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**07-MAY-2007 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Acosta Anaya*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA



P-2100100-51161311-M-1082895036-20070827 0069207239C 03 244012705

610 Sistema de apoyo para la gestión al Medio y la Calidad

Inicio Buscar empleo Centro de ayuda Ayuda Términos y condiciones de uso

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - Proceso de Selección Abierto

**Pruebas:**  
Verificación Requisito Mínimos

**Empleo:**  
ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO Y DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE BUSQUEN SER FINANCIADOS O SE EJECUTEN CON RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO. 219

**Número de evaluación:**  
5930:6671

**Nombre del aspirante:**  
Juan Carlos Acosta Anaya **Resultado:** No Admitido

**Observación:**  
El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

610 Sistema de apoyo para la gestión al Medio y la Calidad

Inicio Buscar empleo Centro de ayuda Ayuda Términos y condiciones de uso

## RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Prueba:**  
Verificación Requisito Mínimos

**Resultado:**  
No Admitido

**Observación:**  
El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estudio en relación, serán verificados en la prueba de laboración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique.

### Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Cancelar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLUMBIA	IBRERO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo, establecido por la (EPS).	
WU HOPO SEMANO	BACHILLER COMERCIAL	No valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	

## Experiencia

### Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MINISTERIO DE VIVIENDA	Abogado	2022-01-20		No Valido	La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA.	
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2015-04-07	2015-12-31	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 20/03/2020, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.	
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2010-11-15	2011-12-30	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 20/03/2020, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.	

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

Total experiencia válida (meses):

0.00

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22338 Decreto Nº 1083 del 2015

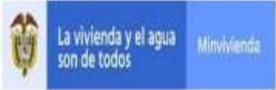
## Otros documentos

### Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documento	Estado	Observación	Consultar documento
Terjeta Profesional	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	
Líbreta Militar	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	
Documento de Identificación	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

	<b>FORMATO:</b> CERTIFICACIÓN	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-23

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-03-2022 11:09  
 Al Contratar Cita Este No.: 2022EE0022618 Fol:1 Anexo:0 PA:0  
 ORIGEN 7423-GRUPO DE CONTRATOS / DAMA MARTZA LAMUS CABALLERO  
 DESTINO JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA  
 ASUNTO CERTIFICACIÓN 624-2022  
 CBS

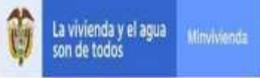
**CERTIFICA:**

2022EE0022618



Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.082.895.036**, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente contrato:

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:</b>	<b>No. 624 de 2022</b>
<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, a través de la herramienta de gestión documental, en las actividades de trámite, recepción y respuesta de documentos y solicitudes efectuadas por los usuarios.</i>
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al Grupo de Atención al Usuario y Archivo en la atención y contestación a PQRS, con motivo a evitar presuntas vulneraciones del derecho fundamental de petición.</li> <li>2. Dar respuesta a los derechos de petición asignados, de manera oportuna y de fondo.</li> <li>3. Apoyar el direccionamiento de documentos, oficios, derechos de petición que ingresen a través de la herramienta de gestión documental.</li> <li>4. Apoyar en el acompañamiento a los usuarios internos y externos en la búsqueda de información relacionada con las respuestas a derechos de petición, PQRS y demás solicitudes efectuadas por los usuarios.</li> <li>5. Generar los reportes periódicos requeridos por el Coordinador el Grupo de Atención al Usuario y Archivo.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. vinculantes para las partes</p>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<i>El valor del presente contrato es por la suma de hasta <b>TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$33.580.575) M/CTE</b>, incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar,</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</i>

	<b>FORMATO: CERTIFICACIÓN</b>	Versión: 6.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-23

<b>FECHA DE INICIO:</b>	20 de enero de 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	30 de septiembre de 2022 (en ejecución)

Por tratarse de contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2022

Atentamente,



**CATALINA FRANCO GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Contratos

**Nota:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

Elaboró: Oscar Ivan Rengifo / Contratista  
Revisó: Catalina Franco Gomez



### Resolución No. 9572 de 2018

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1082895036, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE SANTA MARTA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 20 de noviembre de 2017.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta - INPEC -, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11 durante el tiempo comprendido del 11 de Enero al 11 de Julio del 2018.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1082895036, y acredita que egresó de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE SANTA MARTA**.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Diciembre 24 de 2018

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Elaboró: Irozot  
Revisó:



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera ICPEC

Audiencia

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

**Prueba:**

VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

**Empleo:**

CT-CR-3007 DESARROLLAR ACCIONES INHERENTES AL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLITICAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONALES Y LAS DIRECTRICES DE NIVEL CENTRAL. 302

**Número de evaluación:**

672973044

**Nombre del aspirante:**

Juan Carlos Acosta Anaya

Resultado: No Admitido

**Observación:**

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados



Juan Carlos

## RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Prueba:**

VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

**Resultado:**

No Admitido

**Observación:**

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar serán verificados en la prueba de Validación de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique.

### Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación establecido por la OPEC.	
Idioma simiano	BACHILLER COMERCIAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado, ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	

1 - 2 de 2 resultados « < | > »



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera ICPEC

Audiencia

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

### Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MINISTERIO DE VIVIENDA	abogado	2022-01-20	2022-03-10	Valido	La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias. La experiencia acreditada se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado.	
INPEC SANTA MARTA	ASISTENTE JURÍDICO AD - HONOREM	2018-01-11	2018-07-11	Valido	La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2015-04-07	2015-12-31	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico del presente proceso de selección.	
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2010-11-15	2011-12-30	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico del presente proceso de selección.	

1 - 4 de 4 resultados « < | > »



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Ausencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

1 - 4 de 4 resultados

« « 1 » »

Total experiencia válida (meses):

7.73

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22338 Decreto Nº 1083 del 2015

### Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Tipo de producción	Número de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
--------------------	-------------------------	--------------------	--------	-------------	---------------------

0 - 0 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

« « 1 » »

### Otros documentos

Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
------------	--------	-------------	---------------------

Documento de Identificación No Válido El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Libreta Militar No Válido El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.



Juan Carlos

## EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
MINISTERIO DE VIVIENDA	Abogado	NO	2022-01-20	2022-09-30			
DIPEC SANTA MARTA	JUDICANTE	NO	2018-01-11	2018-07-11			
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO	2015-04-07	2015-12-31			
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO	2010-11-15	2011-12-30			

1 - 4 de 4 resultados

« « 1 » »

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Ausencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2023

Señores:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**E. S. D.**

**REF. ACCION DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**

**ACCIONADO: SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad**

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA** Identificada con Cedula de ciudadanía 1.082.895.036 de Santa Marta (Magd) , mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece Al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de **TUTELA** consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de **TUTELA** contra **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, a fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, se ampare **DERECHO FUNDAMENTAL DE EL TRABAJO** me sea validado los anexos presentados para las convocatorias **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO - Procesos de Selección Abiertos**, verificación de requisitos mínimos realizado por SIMO, en cuanto a la validación y admisión de los participantes a dicha convocatoria a la cual aporte todos los anexos de experiencia de 15 meses, aplicando a un cargo de 12 meses por lo que no cabe razón a su no validación y vulnerando mi derecho al trabajo y mis derechos fundamentales y Constitucionales como lo son **EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL BUEN NOMBRE, DERECHO AL DEBIDO PROCESO**, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** El día (15) quince del mes de marzo del año 2023, presenté ante **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-** mi inscripción a la convocatoria **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - Proceso de Selección Abierto** con el código opec **192708**. En la cual

quede a la espera de la verificación de requisitos mínimos y la fijación de la fecha del examen para aplicar al cargo. Cabe resaltar que aplico con todos los requisitos necesarios para la postulación y además los respectivos soportes que acreditan dicha postulación.

**SEGUNDO.** Surtida la etapa de pago, se procede a la verificación de requisitos mínimos y al revisar me encuentro con la sorpresa de que mi estado es no admitido por no cumplir supuestamente con los requisitos para dicho cargo, desconociéndome la experiencia aportada y afirmando que el total de experiencia es de 0 meses.

**TERCERO.** En ese orden de ideas, es necesario aclarar que la experiencia solicitada es de 12 meses, yo aporté 6 meses de práctica como judicante de derecho en el INPEC, tiempo que por ley suma de experiencia y 9 meses como abogado titulado donde estuve vinculado con el ministerio de vivienda ciudad y territorio ejerciendo como abogado titulado y con las debidas certificaciones laborales que acreditan.

**CUARTO.** Adicionalmente, no se me valida el título de bachiller, los cursos realizados, la tarjeta profesional y libreta militar que se supone que dan ciertos puntos a pesar de no ser solicitadas.

**QUINTO.** Una vez no admitido a esta convocatoria, decido participar en un nuevo proceso, esta vez en **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO** con el código **OPEC: 198304, GESTOR II**. En la cual nuevamente quede a la espera de la verificación de requisitos mínimos y la fijación de la fecha del examen para aplicar al cargo. Cabe resaltar que aplico con todos los requisitos necesarios para la postulación al ser necesarios 12 meses, y donde tengo 15 meses acreditados con los respectivos soportes que corroboran dicha postulación.

**SEXTO.** Superada la etapa de pago se procede a la verificación de requisitos mínimos y nuevamente me encuentro con la novedad del estado no admitido por no cumplir supuestamente con los requisitos para dicho cargo.

**SEPTIMO.** En ese orden de ideas, es necesario aclarar que la experiencia solicitada es de 12 meses, yo aporté 6 meses de práctica como judicante de derecho en el INPEC, tiempo que por ley suma de experiencia y 9 meses como abogado titulado donde estuve vinculado con el ministerio de vivienda ciudad y territorio ejerciendo como abogado titulado y con las debidas certificaciones laborales que acreditan.

**OCTAVO.** en la pasada convocatoria se me negó a 0 meses la experiencia, en esta nueva me reconocen los 6 meses de judicatura o práctica de derecho, pero en la experiencia del ministerio de vivienda erróneamente reconocen en verificación de requisitos desde 2022-01-20 hasta 2022-03-10 para un total de experiencia válido de 7.73, cuando en la información suministrada y en las certificaciones se expresa claramente que el tiempo de servicio fue de 2022-01-20 hasta 2022-09-30 para un total de 9 meses, sumado a los 6 meses de judicatura ya reconocidos y cumpliendo con los requisitos para seguir en el proceso de esta convocatoria.

**NOVENO.** Adicionalmente, no se me valida el título de bachiller, los cursos realizados, la tarjeta profesional y libreta militar que se supone que dan ciertos puntos a pesar de no ser solicitadas.

## DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, Estimo que con la actuación del Instituto accionado, se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, que dispone: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". En la Carta del 91 se observa un bien significativo cambio de carácter cualitativo en relación con el trabajo. En efecto, es ciertamente un derecho humano (art. 25) pero también constituye al mismo nivel de respeto a la dignidad humana, un principio o elemento fundamental del nuevo orden estatal (art. 1 de la Constitución Política). Cuando el Constituyente de 1.991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad. El trabajo, como factor fundamental de los procesos económicos y sociales, resulta de primordial importancia en razón de que posibilita los medios de subsistencia y la calidad de ésta para el mayor número de población y de él depende de manera general el crecimiento y desarrollo económico. También de él se desprenden varias y complejas relaciones sociales concurrentes y divergentes en cuanto a los intereses que en ella se traban. Esta naturaleza básica del trabajo, reconocida por el Constituyente de 1.991 desde el Preámbulo de la Carta, también manifiesta en su contenido el propósito de asegurarlo de manera prioritaria, ante otros objetivos del Estado. Ahora bien, no cabe duda que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho al trabajo es una manifestación de la libertad del hombre, y por lo tanto, en último término tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana; de ahí que su constitucionalización haya sido el resultado de un largo y difícil proceso histórico en cuyo fondo aparecen las grandes luchas políticas y sociales por la libertad del hombre. En el presente caso, el Instituto accionado, desconoce la verdadera naturaleza de la relación laboral de las partes, ya que al no dejarme participar en la convocatoria teniendo los requisitos mínimos necesarios y no haber igualdad para esta convocatoria se me vulnera todo derecho al trabajo y a la dignidad humana. Entonces cuando las directivas del Instituto accionado deciden no dejarme participar en sus convocatorias, lo que verdaderamente implica, es que no puedo continuar con mi realización profesional, ya que de nada servirá un título profesional y no tener garantías para el mérito y la oportunidad al acceder a postular un cargo de estas convocatorias.

## PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental al trabajo permitiéndome la participación en la convocatoria, validando mis anexos de manera idónea y verificándome a un estado admito para así poder participar en la convocatoria del Instituto accionado, y toda vez que la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la Constitución Política, siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de

conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho. La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó: " . Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente." Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

## PRUEBAS

Fotocopias de la cedula de ciudadanía, estado de la convocatoria, anexos presentados para aplicar a la convocatoria, y del cual se desprenden mis derechos laborales vulnerados al no presentarla.

## AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra de **SIMO -Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-**, localizada en la Carrera 16 N° 96-64, Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C..

**ACCIONADA:** la Carrera 16 N° 96-64, Piso 7 (Bogotá D.C.)  
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

**ACCIONANTE:** Cra 5# 6b-51 bloque Divi divi nueva Sta. fe de Bogotá, apto 501 interior 1- Bogotá DC . Tel: 3005376476  
Juank 039@hotmail.com

## **ANEXOS**

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

## **MANIFESTACION BAJO JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.,

Cordial y respetuosamente.,

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA C.C. N° 1.082.895.036 DE SANTA MARTA.**

PRUEBAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.082.895.036

NUMERO

ACOSTA ANAYA  
APELLIDOS

JUAN CARLOS  
NOMBRES

*Juan Carlos Acosta Anaya*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1989  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA    O+ G.S. RH    M SEXO

07-MAY-2007 SANTA MARTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALONDO VILCHA



P-2100100-51161311-M-1082895036-20070827    0069207239C 03 244012705

https://simo.cnscc.gov.co/resultado

610 Sistema de apoyo para la gestión al Medio y la Calidad

Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - Proceso de Selección Abierto

**Pruebas:**  
Verificación Requisito Mínimos

**Empleo:**  
ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO Y DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, QUE BUSQUEN SER FINANCIADOS O SE EJECUTEN CON RECURSOS DE INVERSION PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO. 219

**Número de evaluación:**  
5930:6671

**Nombre del aspirante:**  
Juan Carlos Acosta Anaya **Resultado:** No Admitido

**Observación:**  
El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

610 Sistema de apoyo para la gestión al Medio y la Calidad

Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

## RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Prueba:** Verificación Requisito Mínimos

**Resultado:** No Admitido

**Observación:**  
El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estudio en relación, serán verificados en la prueba de laboración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique.

### Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar Documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLUMBIA	IBRERO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo, establecido por la (EPS).	<a href="#">🔍</a>
WU HOPO SEMANO	BACHILLER COMERCIAL	No valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	<a href="#">🔍</a>

## Experiencia

### Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MINISTERIO DE VIVIENDA	Abogado	2022-01-20		No Valido	La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA.	
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2015-04-07	2015-12-31	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 20/03/2020, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.	
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2010-11-15	2011-12-30	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 20/03/2020, por tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.	

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

Total experiencia válida (meses):

0.00

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22338 Decreto Nº 1083 del 2015

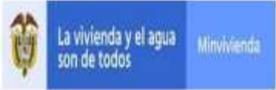
## Otros documentos

### Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documento	Estado	Observación	Consultar documento
Terjeta Profesional	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	
Líbreta Militar	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	
Documento de Identificación	No Valido	El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

	<b>FORMATO:</b> CERTIFICACIÓN	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-23

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-03-2022 11:09  
 Al Contratar Cita Este No.: 2022EE0022618 Fol:1 Anexo:0 PA:0  
 ORIGEN 7423-GRUPO DE CONTRATOS / DAMA MARTHA LAMUS CABALLERO  
 DESTINO JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA  
 ASUNTO CERTIFICACIÓN 624-2022  
 CBS

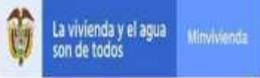
**CERTIFICA:**

2022EE0022618



Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.082.895.036**, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente contrato:

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:</b>	<b>No. 624 de 2022</b>
<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, a través de la herramienta de gestión documental, en las actividades de trámite, recepción y respuesta de documentos y solicitudes efectuadas por los usuarios.</i>
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al Grupo de Atención al Usuario y Archivo en la atención y contestación a PQRS, con motivo a evitar presuntas vulneraciones del derecho fundamental de petición.</li> <li>2. Dar respuesta a los derechos de petición asignados, de manera oportuna y de fondo.</li> <li>3. Apoyar el direccionamiento de documentos, oficios, derechos de petición que ingresen a través de la herramienta de gestión documental.</li> <li>4. Apoyar en el acompañamiento a los usuarios internos y externos en la búsqueda de información relacionada con las respuestas a derechos de petición, PQRS y demás solicitudes efectuadas por los usuarios.</li> <li>5. Generar los reportes periódicos requeridos por el Coordinador el Grupo de Atención al Usuario y Archivo.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. vinculantes para las partes</p>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<i>El valor del presente contrato es por la suma de hasta <b>TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$33.580.575) M/CTE</b>, incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar,</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</i>

	<b>FORMATO: CERTIFICACIÓN</b>	Versión: 6.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-23

<b>FECHA DE INICIO:</b>	<i>20 de enero de 2022</i>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	<i>30 de septiembre de 2022 (en ejecución)</i>

*Por tratarse de contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la contratista.*

*La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2022*

*Atentamente,*



**CATALINA FRANCO GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Contratos

**Nota:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

Elaboró: Oscar Ivan Rengifo / Contratista  
Reviso: Catalina Franco Gomez



### Resolución No. 9572 de 2018

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO

**JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1082895036, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE SANTA MARTA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 20 de noviembre de 2017.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta - INPEC -, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11 durante el tiempo comprendido del 11 de Enero al 11 de Julio del 2018.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **JUAN CARLOS ACOSTA ANAYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1082895036, y acredita que egresó de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE SANTA MARTA**.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Diciembre 24 de 2018

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Elaboró: Irozot  
Revisó:



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera IGPEC

Audiencia

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

**Prueba:**

VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

**Empleo:**

CT-CR-3007 DESARROLLAR ACCIONES INHERENTES AL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLITICAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONALES Y LAS DIRECTRICES DE NIVEL CENTRAL. 302

**Número de evaluación:**

672973044

**Nombre del aspirante:**

Juan Carlos Acosta Anaya

Resultado: No Admitido

**Observación:**

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados



Juan Carlos

## RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Prueba:**

VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA

**Resultado:**

No Admitido

**Observación:**

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar serán verificados en la prueba de Validación de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique.

### Formación

Listado de verificación de documentos de formación



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera IGPEC

Audiencia

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación establecido por la OPEC.	
Idi lico simiano	BACHILLER COMERCIAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado, ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	

1 - 2 de 2 resultados

« < | > »

### Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MINISTERIO DE VIVIENDA	abogado	2022-01-20	2022-03-10	Valido	La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias. La experiencia acreditada se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado.	
INPEC SANTA MARTA	ASISTENTE JURÍDICO AD - HONOREM	2018-01-11	2018-07-11	Valido	La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2015-04-07	2015-12-31	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico del presente proceso de selección.	
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2010-11-15	2011-12-30	No Valido	La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico del presente proceso de selección.	

1 - 4 de 4 resultados

« < | > »



Juan Carlos

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Ausencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

1 - 4 de 4 resultados

« ‹ | › »

Total experiencia válida (meses):

7.73

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22338 Decreto Nº 1083 del 2015

### Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Tipo de producción	Número de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
--------------------	-------------------------	--------------------	--------	-------------	---------------------

0 - 0 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

« ‹ | › »

### Otros documentos

Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
------------	--------	-------------	---------------------

Documento de Identificación No Válido El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Libreta Militar No Válido El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.



Juan Carlos

## EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
MINISTERIO DE VIVIENDA	Abogado	NO	2022-01-20	2022-09-30			
DIPEC SANTA MARTA	JUDICANTE	NO	2018-01-11	2018-07-11			
GOBERNACION DEL MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO	2015-04-07	2015-12-31			
FUNDACION COLOMBIA PRODUCTIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO	2010-11-15	2011-12-30			

1 - 4 de 4 resultados

« ‹ | › »

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Ausencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña